

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

**SECRETARIA. JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
HATONUEVO LA GUAJIRA,** Hatonuevo, Noviembre veintidós (22) del dos mil
veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: NORA MAGDALENA ROMERO
DEMANDADO: YOVANA ACOSTA
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2018-00259-00**

INGRESO AL DESPACHO: En la fecha ingreso al despacho del señor juez el
proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el traslado de la
liquidación de crédito y esta no fue objetada. Sírvasse proveer.


JUAN ELIAS GALVÁN RIVEIRA
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO LA GUAJIRA,
Hatonuevo Noviembre veintidós (22) del dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: NORA MAGDALENA ROMERO
DEMANDADO: YOVANA ACOSTA
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2018-00259-00**

Sin haber sido objetada la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, se
aprueba la misma, fíjense las agencias en derecho en la suma de: **TRES
MILLONES TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$3.320.000.00).M/L** En firme este
proveído practíquese la liquidación de costas por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ